



## Resolución Gerencial Regional Nº 146 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno  
Regional Arequipa;

### VISTO:

El Expediente administrativo de Registro Nº 1177, 7309-10 y 3855-11, que contiene el Oficio Nº 3855-2010-GRA/SG, por el cual Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, requiere se implemente el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 906-2010-GRA/PR, así como el Dictamen Nº 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia de Regional de Transportes y Comunicaciones; y ,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Dictamen de Comisión Nº 005-2010-GRA/CR-CF, emitida por la comisión de fiscalización del Consejo Regional de Arequipa; sobre deslinde de responsabilidad administrativa en el proceso selectivo para la contratación /alquiler maquinaria (rodillo tandem), de la obra instalación de carpeta asfáltica en frío, en la calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de alto selva alegre, se determino e inicio de los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

Que, mediante Acuerdo Regional Nº 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA, se acuerda aprobar el Dictamen precedentemente mencionado y por el cual se han determinado indicios de responsabilidades funcionales de los servidores Victor Rivera Vilca, Carlos Perdomo Santa Cruz, Leonardo Perez Rosas, Monica Benites Cuba, en cuanto no habrían actuado con prcedad al momento de elaborar y suscribir los documentos que dieron origen a la obra "instalación de carpeta asfáltica en frío, en la calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de Alto Selva Alegre".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 906-2010-GRA/PR, del 23 de setiembre del 2010 el Presidente Regional de Arequipa, dispuso la reemisión del Acuerdo Regional antes referido a la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones a fin de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Que, en merito de lo anteriormente señalado la comisión de procesos administrativos se hace cargo del sequito del procedimiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Transportes, es así que luego de las acciones de investigación realizada y de la valoración de los documentos obrantes, emiten el Dictamen Nº 01-2011-GRA/GRTYC-CPPAD, por el cual han llegado a concluir existir indicios para la apertura de proceso administrativo disciplinario sumario en contra del servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, Ex Jefe encargado de mantenimiento y servicios, por haber infringido el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, específicamente en lo concerniente a las falta administrativas consignadas en el **Artículo 28 Inc.**

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento
- b) La negligencia en el desempeño de las funciones

Que, respecto a los hechos funcionales efectuados por el servidor se tiene que:

- a. Jefe encargado de mantenimiento y servicios al haber elaborado los cuadros comparativos de cotizaciones para el servicio de alquiler del rodillo tandem y de la pavimentadora, habiendo emitido los informes Nº 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 021-2008- GRA-PR/GRTC-OA-AB.
- b. Incumplimiento e inobservancia de la normatividad técnica administrativa al haber efectuado cotizaciones de alquiler en forma extemporánea.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 176 -2011-GRA/GRTC

Que, el Artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28º y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente

Que, conforme lo precisa la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, en su artículo 31.1., la comisión de procesos administrativos cuenta con la facultad entre otros, el de sugerir la apertura de procesos administrativos disciplinarios sumarios, razón por la cual y conforme la documentación obrante y lo dictaminado por la comisión disciplinaria, se hace imperativo dictar el resolutivo de apertura de proceso disciplinario correspondiente.

Que, finalmente, debe considerarse lo establecido en la Ley 27815, en su **Art. 7º Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los deberes: de **responsabilidad**: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública..." Siendo consideradas por el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, como **Infracciones Éticas de los Empleados Públicos**, establecido en el Art 6º de la infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública, que prescribe "Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Arts. 6º, 7º y 8º de la ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1º del art. 10º de la misma";

Estando al **Dictamen de Comisión Nº 005-2010-GRA/CR-CF**, Informe Legal Nº 225-2011-GRA/GRTC-AJ, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ordenanza Nº 114-AREQUIPA, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Servidor **CARLOS PERDOMO SANTA CRUZ**, servidor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones., otorgando el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar, con copia idónea de la presente, al servidor involucrado, en la forma de Ley para los efectos consiguientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**17 JUN. 2011**

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL



## Resolución Gerencial Regional

Nº J-6 -2011-GRA/GRTC

El Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno  
Regional Arequipa;

### VISTO:

El Expediente administrativo de Registro Nº 1177, 7309-10 y 3855-11, que contiene el Oficio Nº 3855-2010-GRA/SG, por el cual Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, requiere se implemente el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 906-2010-GRA/PR, así como el Dictamen Nº 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia de Regional de Transportes y Comunicaciones; y ,

### CONSIDERANDO;

Que, mediante el **Dictamen de Comisión Nº 005-2010-GRA/CR-CF**, emitida por la comisión de fiscalización del Consejo Regional de Arequipa; sobre deslinde de responsabilidad administrativa en el proceso selectivo para la contratación /alquiler maquinaria (rodillo tandem), de la obra instalación de carpeta asfáltica en frío, en las calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de alto selva alegre, se determino e inicio de los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

Que, mediante **Acuerdo Regional Nº 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA**, se acuerda aprobar el Dictamen precedentemente mencionado y por el cual se han determinado indicios de responsabilidades funcionales de los servidores Víctor Rivera Vilca, Carlos Perdomo Santa Cruz, Leonardo Pérez Rosas, Mónica Benites Cuba, en cuanto no habrían actuado con probidad al momento de elaborar y suscribir los documentos que dieron origen a la obra "instalación de carpeta asfáltica en frío, en las calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de Alto Selva Alegre".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 906-2010-GRA/PR, del 23 de setiembre del 2010 el Presidente Regional de Arequipa, dispuso la reemisión del Acuerdo Regional antes referido a la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones a fin de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Que, en merito de lo anteriormente señalado la comisión de procesos administrativos se hace cargo del sequito del procedimiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Transportes, es así que luego de las acciones de investigación realizada y de la valoración de los documentos obrantes, emiten el Dictamen Nº 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, por el cual han llegado a concluir existir indicios para la apertura de proceso administrativo disciplinario sumario en contra del servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, Ex Jefe encargado de mantenimiento y servicios, por haber infringido el Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, específicamente en lo concerniente a las falta administrativas consignadas en el **Artículo 28 Inc.**

- a) **El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento**
- b) **La negligencia en el desempeño de las funciones**

Que, respecto a los hechos funcionales efectuados por el servidor se tiene que:

- a. Jefe encargado de mantenimiento y servicios al haber elaborado los cuadros comparativos de cotizaciones para el servicio de alquiler del rodillo tandem y de la pavimentadora, habiendo emitido los informes Nº 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 021-2008- GRA-PR/GRTC-OA-AB.
- b. Incumplimiento e inobservancia de la normatividad técnica administrativa al haber efectuado cotizaciones de alquiler en forma extemporánea.



## Resolución Gerencial Regional

Nº 176 -2011-GRA/GRTC

Que, el Artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28º y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente

Que, conforme lo precisa la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, en su artículo 31.1., la comisión de procesos administrativos cuenta con la facultad entre otros, el de sugerir la apertura de procesos administrativos disciplinarios sumarios, razón por la cual y conforme la documentación obrante y lo dictaminado por la comisión disciplinaria, se hace imperativo dictar el resolutivo de apertura de proceso disciplinario correspondiente.

Que, finalmente, debe considerarse lo establecido en la Ley 27815, en su **Art. 7º Deberes de la Función Pública**. El servidor público tiene los deberes: de **responsabilidad**: "Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública..." Siendo consideradas por el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, como **Infracciones Éticas de los Empleados Públicos**, establecido en el Art 6º de las infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública, que prescribe "Se considera *infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Arts. 6º, 7º y 8º de la ley, generándose responsabilidad pasible de sanción* conforme lo dispone el inciso 1º del art. 10º de la misma";

Estando al **Dictamen de Comisión Nº 005-2010-GRA/CR-CF**, Informe Legal Nº 225-2011-GRA/GRTC-AJ, el Decreto Legislativo 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Ordenanza Nº 114-AREQUIPA, Ley Nº 27444 del Procedimiento Administrativo General y, en uso de las facultades conferidas al Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 476-2010-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** INSTAURAR PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Servidor **CARLOS PERDOMO SANTA CRUZ**, servidor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones., otorgando el plazo de cinco (05) días hábiles para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar, con copia idónea de la presente, al servidor involucrado, en la forma de Ley para los efectos consiguientes.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Transporte y Comunicaciones del Gobierno de Regional de Arequipa, a los

**17 JUN. 2011**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

ING. WALTER SAMUEL YANA MOTTA  
GERENTE REGIONAL

“AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

GERENCIA Y COMUNICACIONES SECRETARIA RECIBIDO	FECHA 17 JUN. 2011
Registró: .....	Firma: .....
Horas: .....	Folio: .....

**INFORME LEGAL N° 228-2011 GRA/GRTC-aj.**

AL : Ing. WALTER SAMUEL YAÑA MOTTA  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

REFERENCIA : El Expediente administrativo de Registro N° 7309-10 y 3855-11, Oficio N° 3855-2010-GRA/SG, Dictamen N° 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios de la GRTC.

ASUNTO : Apertura de Proceso Disciplinario

FECHA : Arequipa, 16 de Junio del 2011

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informar con relación al asunto, lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

El Expediente administrativo de Registro N° 1177, 7309-10 y 3855-11, que contiene el Oficio N° 3855-2010-GRA/SG, por el cual Secretario General del Gobierno Regional de Arequipa, requiere se implemente el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 906-2010-GRA/PR, así como el Dictamen N° 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, emitido por la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia de Regional de Transportes y Comunicaciones.

**ANALISIS**

Mediante el **Dictamen de Comisión N° 005-2010-GRA/CR-CF**, emitida por la comisión de fiscalización del Consejo Regional de Arequipa; sobre deslinde de responsabilidad administrativa en el proceso selectivo para la contratación /alquiler maquinaria (rodillo tandem), de la obra instalación de carpeta asfáltica en frío, en las calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de alto selva alegre, se determino e inicio de los procedimientos para la determinación de responsabilidades administrativas.

Mediante **Acuerdo Regional N° 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA**, se acuerda aprobar el Dictamen precedentemente mencionado y por el cual se han determinado indicios de responsabilidades funcionales de los servidores Victor Rivera Vilca, Carlos Perdomo Santa Cruz, Leonardo Perez Rosas, Monica Benites Cuba, en cuanto no habrían actuado con probidad al momento de elaborar y suscribir los documentos que dieron origen a la obra “instalación de carpeta asfáltica en frío, en las calle del PP.JJ. Independencia, Zona A distrito de Alto Selva Alegre”.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 906-2010-GRA/PR, del 23 de setiembre del 2010 el Presidente Regional de Arequipa, dispuso la reemisión del Acuerdo Regional antes referido a la Comisión de Procesos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes Comunicaciones a fin de determinar las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar.

Que, en merito de lo anteriormente señalado la comisión de procesos administrativos se hace cargo del sequito del procedimiento a fin de determinar las responsabilidades administrativas de los funcionarios y trabajadores de la Gerencia de Transportes, es así que luego de las acciones de investigación realizada y de la valoración de los documentos obrantes, emiten el Dictamen N° 01-2011-GRA/GRTYC-CPPAD, por el cual han llegado a concluir existir indicios para la apertura de proceso administrativo disciplinario sumario en contra del servidor **Carlos Perdomo Santa Cruz**, Ex Jefe encargado de mantenimiento y servicios, por haber infringido el **Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa**, específicamente en lo concerniente a las falta administrativas consignadas en el Artículo 28 Inc.

- a) El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su Reglamento
- b) La negligencia en el desempeño de las funciones

## “AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO”

Que, respecto a los hechos funcionales efectuados por el servidor se tiene que:

- a. Jefe encargado de mantenimiento y servicios al haber elaborado los cuadros comparativos de cotizaciones para el servicio de alquiler del rodillo tandem y de la pavimentadora, habiendo emitido los informes Nº 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB, informe Nº 021-2008- GRA-PR/GRTC-OA-AB.
- b. Incumplimiento e inobservancia de la normatividad técnica administrativa al haber efectuado cotizaciones de alquiler en forma extemporánea.

El Artículo 150º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, considera falta disciplinaria a toda acción u omisión, voluntaria o no, que contravenga las obligaciones, prohibiciones y demás normatividad específica sobre los deberes de servidores y funcionarios, establecidos en el Artículo. 28º y otros de la Ley y el presente reglamento. La comisión de una falta de lugar a la aplicación de la sanción correspondiente

Conforme lo precisa la Ordenanza Regional Nº 114-AREQUIPA, en su artículo 31.1., la comisión de procesos administrativos cuenta con la facultad entre otros, el de sugerir la apertura de procesos administrativos disciplinarios sumarios, razón por la cual y conforme la documentación obrante y lo dictaminado por la comisión disciplinaria, se hace imperativo dictar el resolutivo de apertura de proceso disciplinario correspondiente.

Finalmente, debe considerarse lo establecido en la Ley 27815, en su Art. 7º Deberes de la Función Pública. El servidor público tiene los deberes: de **responsabilidad**: “Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública...” Siendo consideradas por el Decreto Supremo Nº 033-2005-PCM, como **Infracciones Éticas de los Empleados Públicos**, establecido en el Art 6º de las infracciones éticas en el ejercicio de la Función Pública, que prescribe “Se considera infracción a la Ley y al presente Reglamento, la transgresión de los principios, deberes, obligaciones y prohibiciones establecidos en los Arts. 6º, 7º y 8º de la ley, generándose responsabilidad pasible de sanción conforme lo dispone el inciso 1º del art. 10º de la misma”;

### CONCLUSION.-

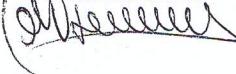
La Oficina de Asesoría legal OPINA, proceder a la instauración de PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO en contra del Servidor **CARLOS PERDOMO SAN CRUZ**, servidor de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones., debiéndose otorgar el plazo dado por ley para la presentación de los descargos y medios probatorios que considere necesarios.

Es todo lo que informo a usted, para su conocimiento y fines que estime por conveniente.

Atentamente.

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES

Y COMUNICACIONES



Abog. MARÍA AGUILAR PERALTA  
ÁREA DE ASESORÍA JURÍDICA  
JEFATURA  
MAT. C.A.A. Nº 5131



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

A, 2011 Junio 15

Oficio N° 013-2011- GRA/GRTC-CPPAD

Señor  
Ing° Walter Samuel Yana Motta  
Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones  
Presente.-

Asunto : Acciones de Responsabilidad Administrativa.  
Contratación de Alquiler de Maquinaria Asfaltado de calles  
en el Distrito de Selva Alegre.  
Ref. : - Expediente de Registro N° 7309 (25-01-2011)  
- Acuerdo Regional N° 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA  
- Of. N° 3855-2010-GRA/SG.

Es grato dirigirme a Ud. para saludarlo cordialmente y a la vez manifestarle que la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios de esta Gerencia, en el marco de Normas Legales Vigentes, así como de sus funciones, alcanza a Ud. el DICTAMEN N° 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD, con el contenido de los Antecedentes, Análisis, Situación Jurídico Laboral de las personas investigadas y conclusiones, las que están detalladas en dicho dictamen, en 178 folios. Agradeceré se sirva continuar con la prosecución del asunto.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las consideraciones de mi especial deferencia.

Atentamente,

Ing° JORGE GOMEZ SALAZAR  
Presidente CPPAD

cc.: Arch.  
JGS/elm

## DICTAMEN N° 01-2011-GRA/GRTC-CPPAD

### **I. ANTECEDENTES:**

- Con fecha 28 Septiembre 2010, se recibió el Oficio N° 3855-2010-GRA/SG, para implementar el Artículo Segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 906-2010-GRA/PR, de fecha 23 de Septiembre del 2010.
- Con fecha 15 de Octubre del 2010 (con Reg. 7722) se emitió el Oficio N° 007-2010-GRA/GRTC-CPAD, solicitando al Jefe de la Oficina Administrativa de la GRTC. copia fedadada del Expediente principal Registro N° 7309-2010, cuya respuesta fue recepcionada con Oficio N° 492-2010-GRA/GRTC-OA. El 09 de Noviembre del 2010
- Con fecha 25-11-2010, se emitió el Memorándum N° 020-2010-GRA/GRTC-CPA. Registro N° 8646, solicitando al Director Ejecutivo de Caminos copia fedadada del Cuaderno de Obra, recibiendo como respuesta el Oficio N° 498-2010-GRA/PR-GRTC-AMM, indicando que no tenia el cuaderno de Obra.
- Con Oficio N° 00017-2011-GRA/GRTC-CPPAD, de fecha 17 de Enero del 2011, dirigido al Procurador Público del GRA. Dr. Julio Vilca Iqueapaza , se solicita copia certificada del Cuaderno de Obra de Alto Selva Alegre, sin recibir respuesta a la fecha.
- Con fecha 28/ de marzo por gestión individual de la Dra. María Aguilar Peralta, ha conseguido copia del cuaderno de Obra de la Obra "Instalación de la Carpeta Asfáltica en frio, en calles de PP.JJ. Independencia Zona A", distrito de A.S.A.
- Con fecha 06 de Abril del 2011, se recibe el Memorando N° 132-2011-GRA/GRTC, del Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, solicitando las acciones tomadas respecto al Expediente de Registro N° 7309.

### **II. ANALISIS**

1. **Términos de Referencia Generales.**- Conforme se desprende del Convenio Específico N° 019-2007-UAJ/MDASA, de 17 de Julio del 2007 y, también del Acta de Entrega de Terreno y la primera anotación en el Asiento N° 001 del Cuaderno de Obra, ambos documentos de fecha 19 de Diciembre del 2007, se tiene que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones asumió la responsabilidad de ejecutar por encargo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, la instalación de carpeta asfáltica conforme el siguiente detalle a) en las calles José Carlos Mariategui, José Santos Chocano, Victor Andrés Belaunde, Mariano Melgar, Francisco de Zela, Ramón Castilla, Ciro Alegria b) en los Pasajes Salaverry y 13 de Enero y c) en la Av. Elías Aguirre y Jirón Simón Bolívar, todo esto en la Zona A, del PP.JJ. Independencia; en ese sentido la meta física de este proyecto se estableció bajo los siguientes parámetros : colocación de carpeta asfáltica en frio e-2" de espesor, en 30,000 metros cuadrados, con un costo unitario de S/. 21.40 nuevos soles y un monto total de S/. 642,000.00 nuevos soles; en ese sentido mientras la Municipalidad referida asumía la responsabilidad de entregar el expediente técnico de financiar integralmente el costo de la Obra y de convocar y realizar los procesos de selección para la adquisición de líquido asfáltico y el petróleo a

176

su turno, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, asumía la responsabilidad de ejecutar la obra, proporcionando los equipos, materiales, herramientas, mano de obra y maquinaria señaladas en las especificaciones técnicas del Expediente de Obra.

2. **Inicio y Término de la Ejecución Física de la Obra.**- Teniendo en cuenta los datos señalados y conforme se verifica en el Asiento N° 001 y el Asiento N° 025 del Cuaderno de Obra, suscrito por el Ingº Leonardo Pérez Rosas (Residente de Obra por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones y el Ingº José Bernedo Ramírez (Residente de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre), la ejecución física de este proyecto de inversión, tuvo como fecha de inicio el día 19 de Diciembre del 2007 y, como fecha de termino el día 31 de diciembre del 2007.
3. **Del Requerimiento de Máquina.**- Ahora bien precisados los plazos de ejecución de la Obra y ya en lo que respecta al proceso selectivo para el alquiler de maquinaria se han verificado los siguientes indicios de irregularidad respecto a la contratación alquiler de 01 rodillo tandem, esto conforme el siguiente detalle : Primero .- Conforme ha sido referido y se desprende del convenio interinstitucional suscrito, una de las responsabilidades asumidas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, era la puesta de maquinaria en obra para la ejecución del Proyecto. Segundo.- En su condición de Residente de Obra el Ingº Leonardo Pérez Rosas con fecha 30 de Noviembre de 2007, a través del Informe N° 03-2007-GRA/GRTC-DEC-alto selva alegre, formula como requerimiento ante la Dirección Ejecutiva de Caminos, el alquiler de 01 rodillo tandem vibratorio autopropulsado dynapac de 9-11 toneladas, por 90.00 horas máquina en un valor referencial de S/. 5,400.00 nuevos soles. Tercero.- Posteriormente con fecha 03 de diciembre del 2007, el mismo residente de obra a través del Oficio N°001-2007-GRA/GRTC-DECselva alegre, remite a la Dirección Ejecutiva de Caminos el Presupuesto Analítico de la Obra, documento en el cual efectivamente aparece prevista la necesidad de la máquina referida para la ejecución de trabajos. Cuarto.- Mas adelante y a pesar de que habían transcurrido 43 días calendario, desde la fecha en que finalizaron los trabajos de ejecución física del Proyecto, e incluso a pesar de estar cerrado el cuaderno de Obra, sin embargo, el mismo Ingeniero Residente, con fecha 13 de febrero del 2008, a través del Oficio N° 010-2008-GRA/GRTC-DEC.selva alegre y del Informe N° 02-2008-GRA/GRTC-DEC, alto selva alegre, de 11 de febrero del 2008, vuelve a formular por ante la Dirección Ejecutiva de Caminos, el requerimiento para el alquiler de la máquina antes referida, pero esta vez, incrementando en S/. 485.00 nuevos soles, el valor referencial Quinto.- Ahora bien, es sobre la base del requerimiento formulado que, a pesar de ser absolutamente falsa la necesidad de esta máquina en la medida que las obras estaban culminadas, sin embargo: a) desde enero de 2008 hasta marzo de 2008, se realizan acciones para el estudio de posibilidades de mercado en cuanto a posibles proveedores y probables precios se elabora y solicita la aprobación de un expediente de contratación c) con fecha 14 de marzo de 2008, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 108-2008-GRA/GRTC. aprobándose el Expediente de

Contratación para poder realizar el proceso selectivo (folio 420) d) el Comité Especial formula las Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 015-2008-GRA/GRTC; e) con fecha 17 de marzo de 2008, se emite la Resolución Gerencial Regional N° 108-2008-GRA/GRTC, aprobándose las Bases del Proceso de Selección antes referido se convoca el proceso de selección, se registran participantes, se presentan ofertas técnicas y ofertas económicas, se evalúan las propuestas, se levanta un acta de adjudicación, se otorga la buena y hasta incluso se emite la respectiva Orden de Servicios esto como se tiene indicado, a pesar de que la ejecución física de trabajos en la obra estaba terminado y cerrado el cuaderno de obra con la firma del Residente de Obra referido (Ingº Leonardo Pérez Rosas)

4. **Indicios de Responsabilidad Funcional y Penal.**- Estando al mérito de los hechos señalados, los cuales se encuentran debidamente documentados y, constituyendo estos indicios de responsabilidad funcional y penal, esto en tanto y en cuanto no habrían actuado con probidad, ni el Residente de Obra (Ingº Leonardo Pérez Rosas), ni tampoco los funcionarios y empleados que han elaborado y/o suscrito los documentos en detalle referidos, esto a pesar de haber conocido y/o esta en la posibilidad u obligación de conocer

### III. Situación Jurídico Laboral de las Personas Investigadas.

1. **Percy Velarde Rodríguez**, ex Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones.

El Sr. Percy Velarde Rodríguez ex Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, ha emitido las Resoluciones Nos. 108-2008-GRA/GRTC. de aprobación del Expediente de Contratación para el servicio de alquiler de maquinaria. Asimismo, la Resolución N° 109-GRA/GRTC, del 17-03-2008, aprobando las Bases del Proceso de Selección N° 015-2008-GRA/GRTC, Asimismo emite la Resolución N° 371-2009-GRA/GRTC anulando la Orden de Servicio N° 446-2008, celebrado con la Empresa Transportes y CAL ORTIZ SRL.

Las acciones administrativas antes señaladas contravienen lo dispuesto por el MOF de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, aprobado con R.P.R. N° 540-2001-CTAR/PE, en lo referente a las funciones específicas del cargo de Director de Programa Sectorial.

**IV. Relativos las Actividades y/o Funciones típicas** contenidas en el párrafo b) que dice : "Coordinar y dirigir la formulación, Ejecución, Evaluación, Control y Supervisión, de los proyectos y actividades referidos al mantenimiento, mejoramiento y rehabilitación de la Infraestructura de la Red Vial.

Asimismo el párrafo "d" establece autorizar el alquiler de equipo mecánico cuando las necesidades lo requieran, cumpliendo la normatividad correspondiente.

2. **Adolfo Mogrovejo Medrano**, Director Ejecutivo de Caminos a la actualidad. El Oficio N° 010-2008-GRA/GRTC.DEC.S.A. (13-02-2008) tramita mediante proveído ante la Oficina Administrativa el requerimiento de

174

alquiler de maquinaria solicitado por el Residente de Obra Leonardo Perez Rosas, con el Informe N° 02-2008-GRA/GRTC-DEC.altoselvaalegre, de fecha 11 de Febrero 2008. Pese a tener conocimiento que la Obra había concluído el 31 de Diciembre del 2007, tal como consta en el Asiento N° 25 del Cuaderno de Obra, por tanto el Director de Caminos Adolfo Mogrovejo Medrano, había incumplido sus funciones de Director Programa Sectorial II en el punto "B" Actividades y/o funciones típicas, como el de planear, Organizar, dirigir, controlar las actividades inherentes a la construcción, mantenimiento, mejoramiento, rehabilitación y construcción de la Infraestructura Vial Regional, de conformidad con los dispositivos y Normas Técnicas correspondientes, supervisar y controlar el cumplimiento de las Normas Administrativas de Caminos.

- 222
3. **Víctor Rivera Vilca**, Jefe de Abastecimiento, con Oficio N° 074-2008-GRA/GRTC, Oficina Administrativa de Unidad de Abastecimiento, solicita ante la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, la aprobación Contratación para el servicio de alquiler de maquinaria (Rodillo y Pavimentadora).  
Participa en la elaboración de Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cantidad N° 005-2008-GRA/GRTC, en Marzo de 2008.  
El procedimiento administrativo llevado a cabo en la Contratación de alquiler de maquinaria, contraviene las actividades y funciones típicas en su calidad de Jefe de Abastecimientos, ha infringido el punto "B" Actividades y funciones típicas en párrafo "G" Supervisar y Evaluar el cumplimiento de los procesos técnicos de Abastecimientos, punto "J" asesorar a funcionarios las dependencias en asuntos de su especialidad.
    - a) Autorizar e interpretar información económica financiera, así como programar, supervisar y coordinar la implementación y ejecución de los procesos técnicos de Abastecimientos.
  4. **Carlos Perdomo Santa Cruz**, Jefe Encargado de Mantenimiento y Servicios al haber elaborado los cuadros comparativos de cotizaciones para el servicio de alquiler de rodillo Tandem y de la Pavimentadora, habiendo emitido los Informes Nos. 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB.ms, de fecha 03 de Enero del 2008. Informe N° 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-Ab.ms, de fecha 14 de Febrero del 2008 y el Informe N° 021-2008-PR-GRA/GRTC-OA-ab., del 19 de Febrero del 2008.  
Incumplimiento e inobservancia de la normatividad Técnico Administrativo al haber efectuado cotizaciones de alquiler de maquinaria en forma extemporánea.
  5. **Leonardo Pérez Rosas**  
Ex Residente de Obra, asfaltado de Calles programadas en el Distrito de o Selva Alegre, al haber emitido el Oficio N° 010-2008-GRA/GRTC-DEC.Selva Alegre, de fecha 13 de Febrero del 2008 y el Informe N° 02-2008-GRA/GRTC-DEC-ASA., del 11 de Febrero 2008, documentos donde formula ante la Dirección Ejecutiva el requerimiento para alquiler de maquinaria para la Obra referida anteriormente a pesar de haber concluido la misma el 31-12-2007, inconducta funcional que contraviene lo dispuesto en
- 222
- 222

la Ley y el Reglamento del Código de ética de la función pública (Ley 27815 y D.S. N° 033-2005-PCM)

## 6. Licenciada Mónica Benites Cuba

Asistente Area de Abastecimientos, por haber elaborado las Bases del Proceso de Selección para la contratación del servicio de alquiler de maquinaria pesada para la ejecución de la Obra “Asfaltado de Calles Programadas en el Distrito de Alto Selva Alegre” por Convenio 019-2007-VAJ/MASA, celebrado con la Municipalidad de A.S.A.

#### IV. CONCLUSIONES

- a). Recomendar la apertura de Proceso Administrativo Disciplinario Sumario a los siguientes servidores :

  1. **VICTOR RIVERA VILCA**, ex Jefe de la Oficina de Abastecimientos, por haber infringido el Decreto Legislativo 276 en su Art. 28º inciso “a”, “d” y el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM.
  2. **CARLOS PERDOMO SANTA CRUZ**, ex Jefe de la Oficina de Mantenimiento y Servicios, por haber infringido el Decreto Legislativo 276 en su Art. 28º inciso “a”, “d” y el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM.
  3. **LEONARDO PEREZ ROSAS**, ex Residente de la Obra Asfaltado de las calles programadas en el Distrito de Alto Selva Alegre, por haber infringido el Decreto Legislativo 276 en su Art. 28º inciso “a”, “d” y el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM.
  4. **MONICA BENITES CUBA**, Encargada de los Procesos de Selección, por haber infringido el Decreto Legislativo 276 en su Art. 28º inciso “a”, “d” y el Art. 150 del D.S. N° 005-90-PCM.

b) En concordancia con el Art. 22 de la Ordenanza Regional N° 114- AREQUIPA, solicitar a la Superioridad la conformación de una Comisión Especial para evaluar el comportamiento de los funcionarios Sr. Percy Velarde Rodríguez, ex Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones, nivel remunerativo F-5 y del Ingº Adolfo Mogrovejo Medrano, Director Ejecutivo de Caminos, Nivel Remunerativo F-4. Por tener mayor nivel remunerativo que el Presidente de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios (F-3).

~~ING° JORGE GOMEZ SALAZAR  
PRESIDENTE~~

ECO. LUIS CHAMBI BLANCO  
SECRETARIO

LIC. LUCAS BENGOLA BENAVENTE  
REP. DE LOS TRABAJADORES



"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHUPICHU PARA EL  
MUNDO"

7309-10  
CARTEL  
7309-10

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

Arequipa, Enero 17 del 2011

OFICIO N° 00017-2011-GRA/GRTC-CPPAD.

Señor

Dr JULIO VILCA IQUEAPAZA,  
PROCUADADOR PUBLICO del GRA.  
Ciudad.-

GERENCIA REGIONAL DE  
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
TRAMITE DOCUMENTARIO  
**RECIBIDO**

25 ENE. 2011  
7309-10  
Firma

Registro \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_ Folio \_\_\_\_\_

**ASUNTO:** Remisión de copia certificada de  
Cuaderno de Obra Alto Selva Alegre.

**REFERENCIA:** Oficio N° 3855-2010-GRA-GRA  
/SG

Tengo el agrado de dirigirme a usted para  
saludarlo muy cordialmente, y vez solicitarle nos remita una Copia Certificada  
o Fedatada del **Cuaderno de Obra de la Obra** "Instalación de Carpeta  
Asfáltica en frío, en calles de PP.JJ. Independencia, Zona "A", distrito de Alto  
Selva Alegre" y que fuera ejecutado por la Gerencia Regional de Transportes y  
Comunicaciones.

Asimismo, hacer de su conocimiento que  
mediante el oficio de la referencia el Secretario General del GRA, en  
cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º de la Resolución Ejecutiva  
Regional N° 906-2010-GRA/PR, ha remitido a la Comisión de Procesos  
Administrativos Disciplinarios de la GRTC, que presido, copias del acuerdo  
regional y sus antecedentes, requiriéndose también, copia del Cuaderno de  
Obra a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, a que  
hubiera lugar y como quiera, que del contenido del Oficio referido, ha sido  
remitido a su Despacho, razón por la que **solicitamos sea enviado a la  
brevedad posible.**

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para renovarle los  
sentimientos de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Ingº JORGE GOMEZ SALAZAR  
Presidente CPPAD-GRTC-GRA



“AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU”



GOBIERNO REGIONAL

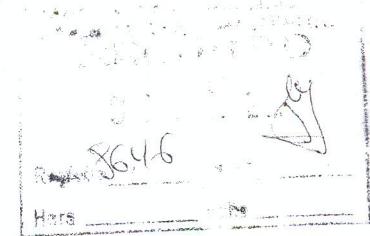
144  
Caso  
Serie 2  
000

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CAMINOS

Arequipa, Diciembre 07 del 2010

OFICIO N° 492 -2010-GRA/PR-GRTC-AMM.

SEÑOR  
ING. JORGE GOMEZ SALAZAR  
PRESIDENTE DE LA COMISION DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS  
Presente.-



**REFERENCIA :**

Memorandum N° 020-2010-GRA/GRTC-CPA. Reg.  
8646.

**ASUNTO :**

Remite Información Solicitada.

Es grato dirigirme a Usted., a fin de informarle que por todos los medios se trato de localizar al Ing. Leonardo Perez Rosas, quien como Usted., tendrá entendido ya no trabaja en nuestra institución hace varios meses, a pesar de los imprevistos nos logramos comunicar, y le solicitamos lo requerido como es el cuaderno de obra y los informes finales, indicándonos que todo lo había entregado al Supervisor de Obra quien fue designado por la Municipalidad Distrital de Selva Alegre, por que según consta en el Convenio Específico nosotros solo nos limitamos en esa oportunidad a colocar la carpeta asfáltica en frío.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi especial estima personal.

Atentamente,

Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones  
Ing. Adolfo Mignonejo Maldonado  
Director Ejecutivo de Caminos

C.c.: Archivo.  
AMM.



REPÚBLICA PERUANA



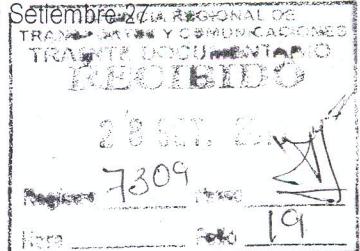
GOBIERNO REGIONAL

SECRETARIA GENERAL

170  
Año  
Setenta

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Arequipa, 2010 Setiembre 27



OFICIO N° 3855 - 2010 - GRA / SG

SEÑOR ING.  
JORGE GÓMEZ SALAZAR  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
Av. Guardia Civil N° 702 - Paucarpata  
CIUDAD.-

**ASUNTO:** Remite Resolución Ejecutiva Regional

Para implementar el artículo segundo de la Resolución Ejecutiva Regional N° 906-2010-GRA/PR, de fecha 23 de Setiembre del 2010, adjunto al presente le remito copia certificada de la misma en 01 folio. Asimismo, el Acuerdo Regional N° 49-2010 GRA/CR-AREQUIPA que aprueba el DICTAMEN N° 005-2010GRA/CR-CF, Oficio N° 3670-2010-GRA/SG, Oficio N° 2651-2010-GRA/SG, Informe N° 656-2010GRA/ORAJ, Memorando N° 933-2010GRA-GGR, Memorando N° 886-2010-GRA/GGR, Oficio N° 575-2010-GR/CR (en copias fedateadas).

De otra parte cabe indicar que los antecedentes en copias fedateadas en 02 archivadores de palanca contenido:

- Expediente de Contratación
- Contratación de maquinaria
- Informe del Ing. Residente
- Cuaderno de Obra
- Convenio Específico
- Contrataciones y adquisiciones año 2008
- Resolución Aprobatoria.

fueron derivados a la Procuraduría Pública Regional, ya que según lo conversado con la oficina de Asesoría Legal de la GRTyC, dicha dependencia cuenta con los antecedentes en originales.

Sin otro particular, lo saluda.

Atentamente,



LUIS A. VALDIVIA RODRIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Oficio  
00x  
Setenta  
2010  
SG. Principales

LAVR/rmcb  
c.c. Archivo  
Siap N° 31070 - 31084 - 31078

Calle San Francisco 308 - Cercado Arequipa, Teléfono 054-213002

GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



CERTIFICO. Que el presente documento es copia  
fiel del original al cual me remito en caso necesario  
De lo que doy fe (Ley N° 27444, Art. 12c)

Luis Alberto Valdivia Rodríguez  
Secretario General  
Gobierno Regional de Arequipa

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
*Resolución Ejecutiva Regional*

N° 906-2010-GRA/PR

VISTO:

El Acuerdo Regional N° 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA que aprueba el dictamen N° 005-2010-GRA/CR-CF, el Memorándum N° 933 - 2010 - GRA/GGR, en atención al Acuerdo Regional N° 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA que aprueba el dictamen N° 005-2010-GRA/CR-CF, el Gerente General Regional solicita realizar las acciones pertinentes a efecto de determinar responsabilidades administrativas y/o penales, a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que resulten comprendidos, derivados de la indebida contratación en alquiler de (01) Rodillo Tandem; y,

CONSIDERANDO:

Que, por acuerdo regional de la referencia (ii) se aprueba el dictamen N° 005-2010-GRA/CR-CF de la Comisión sobre Acción de Fiscalización realizada al proceso selectivo para la contratación alquiler de maquinaria (Rodillo Tandem) para la Obra "INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIO EN CALLES DEL PP.JJ. INDEPENDENCIA, ZONA "A", DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE", y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

Que, conforme a los hechos expuestos en el dictamen, se habría realizado un proceso de selección, en base a un requerimiento de necesidad inexistente, cuando la ejecución de la obra ya había concluido.

Que, estando al mérito de los hechos señalados, los cuales se encuentran debidamente documentados, y constituyen estos indicios de responsabilidad funcional y penal por no actuar con probidad y dentro del marco de legalidad el Residente de Obra (Ingeniero Leonardo Pérez Rosas) así como los funcionarios y empleados que han elaborado y/o suscrito los documentos que han posibilitado la contratación de un Rodillo Tandem, a pesar de haber conocido y/o estar en posibilidad u obligación de conocer, máxime si fue de público conocimiento, la fecha de inicio y conclusión de la obra.

Que, así mismo en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización se ha establecido que "es la conducta individual y organizada de los funcionarios y empleados (involucrados) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tanto para incumplir preceptos legales que son expresos e imperativos, como para utilizar indebidamente la apariencia de actos formales y procedimientos, en el afán de justificar actuaciones que, con una mínima diligencia, no tendrían porque producirse, más, cuando así lo exigen los principios y deberes regulados en el la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública (Ley 27815 y Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM)".

Que, por las consideraciones expuestas, ante la existencia de indicios razonables de la posible comisión de delitos y de faltas administrativas, resulta pertinente autorizar al Procurador Público Regional el inicio de las acciones judiciales pertinentes a efecto de determinar las responsabilidades penales, a que hubiera lugar, del Residente de Obra (Ingeniero Leonardo Pérez Rosas) así como de los funcionarios y/o empleados que resulten comprendidos, así mismo debe remitirse copia del acuerdo regional y sus antecedentes a la comisión de procesos disciplinarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, a que hubiera lugar, del Residente de Obra (Ingeniero Leonardo Pérez Rosas) y los funcionarios y/o empleados, que resulten comprendidos por la indebida contratación en alquiler de (01) Rodillo Tandem.



"AÑO DE LA CONSOLIDACION ECONOMICA Y SOCIAL DEL PERU"

J67  
Cercado  
Sesión 2  
Siete



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL

SECRETARIA GENERAL

OFICIO N° 3640 2010-GRA/SG

Arequipa, 2010 septiembre 07 Of. Reg. Ases. Jurídica

Registro: \_\_\_\_\_

07 SEP 2010

Recibido por: \_\_\_\_\_

Hora: \_\_\_\_\_

Asunto : Remite expediente para implementación

Referencia : Acuerdos de Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 06 de septiembre del 2010

Mediante el presente, adjunto al presente le remito expedientes que fueron tratados y aprobados en la Sesión del Directorio de Gerentes de fecha 06 de septiembre del 2010, a fin de que emita el informe-opinión legal en los casos que ameriten y, proyecte las correspondientes resoluciones autoritativas:

- 1.- Informe N° 630-2010-GRA/ORAJ, va en 20 folios, reg. 43617 /
- 2.- Informe N° 745-2010-GRA/PEMS-GG-OAJ, va en 03 folios, reg. 48009 /
- 3.- Informe N° 655-2010-GRA/ORAJ, va en 16 folios, reg. 39005 / 44307 /
- 4.- Informe N° 656-2010-GRA/ORAJ, va en 20 folios y 2 archivadores-palanca, reg. 31070 / 31084 / y 31078 /
- 5.- Oficio N° 243-2010-CETICOS MATARANI/GG, va en 22 folios, reg. 50188 /
- 6.- El Informe N° 693-2010-GRA/ORAJ, va en 32 folios, reg. 49844 /
- 7.- El Informe N° 699-2010-GRA/ORAJ, va en 23 y 24 folios (2 cuerpos), reg. 41809 / 53463 /
- 8.- El Informe N° 703-2010-GRA/ORAJ, va en 05 folios, reg. 46439 /

Sin otro particular, lo saluda.

Atentamente



LUIS A. VALDIVIA RODRIGUEZ

Secretario General del GRA

LAVR/vch1

Cc: Archivo

(Reg. Los que se indican)

OFICINA REGIONAL ASESORÍA JURÍDICA

Pase a: Dr. Gonzalo \_\_\_\_\_

Para: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

San Francisco N° 308 – Cercado, Teléfono 213002 Firma: \_\_\_\_\_



REPÚBLICA DEL PERÚ



SECRETARIA GENERAL

J66  
C. Chico  
Secretaria  
Serie

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ"

Nº 498 27 SEP 2010 Fecha:

CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De lo cual doy Fé.

Ruth Angélica Agostinelli Osorio  
FEDATARIA TITULAR  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Arequipa, 2010 Junio 09

**OFICIO N° 2651 -2010-GRA/SG**

SEÑOR CPC.  
BERLY GONZALES ARIAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GRA  
CIUDAD.-

Adjunto al presente, remito a su Despacho copia del Acuerdo Regional N° 049-2010 GRA/CR-Arequipa, con el objeto de que adopte las acciones necesarias para implementar lo dispuesto en el punto segundo del Acuerdo en mención.

Sin otro particular, lo saluda.

Atentamente,

**LUIS A. VALDIVIA RODRIGUEZ**  
SECRETARIO GENERAL  
GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

LAVR/sab  
c.c.:  
Reg. SIAP. N° 2010031078  
Incluye

Dr. Angel Horacio  
Preparar documento (entiendo  
que tu de hijo) comunicar a  
Secretaría General.

2010/06/10.



Fecha: 27 SEP 2010

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DEL PERÚ

Nº 498 CERTIFICO: Que el presente documento  
es copia fiel de su original, con el cual  
fue confrontado. De lo que doy Fé.

27 SEP 2010

INFORME N° 656 - 2010-GRA-ORAI

Ruth Angélica Agostinelli Osorio  
FEDATARIA TITULAR  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

: SR. ARON ABEL MALDONADO MONTOYA.

PRESIDENTE (E) DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ASUNTO : Resolución Autoritativa para el inicio de acciones legales .

REFERENCIA : (i) Memorándum Nº 933-2010 - GRA/GGR.

(ii) Acuerdo Regional Nº 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA.

FECHA : Arequipa, 12 AGO 2010

En relación al asunto, hago de su conocimiento lo siguiente:

#### I.- ANTECEDENTES.-

1.1.- Mediante Memorándum Nº 933 - 2010 - GRA/GGR, en atención al Acuerdo Regional Nº 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA que aprueba el dictamen Nº 005-2010-GRA/CR-CF, el Gerente General Regional solicita realizar las acciones pertinentes a efecto de determinar responsabilidades administrativas y/o penales, a que hubiera lugar, de los funcionarios y/o servidores que resulten comprendidos, derivados de la indebida contratación en alquiler de (01) Rodillo Tandem.

#### II.- ANALISIS.-

2.1.- Por acuerdo regional de la referencia (ii) se aprueba el dictamen Nº 005-2010-GRA/CR-CF de la Comisión sobre Acción de Fiscalización realizada al proceso selectivo para la contratación alquiler de maquinaria (Rodillo Tandem) para la Obra "INSTALACIÓN DE CARPETA ASFÁLTICA EN FRIOS EN CALLES DEL PP.JJ. INDEPENDENCIA, ZONA "A", DISTRITO DE ALTO SELVA ALEGRE", y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

2.2.- Conforme a los hechos expuestos en el dictamen, se habría realizado un proceso de selección, en base a un requerimiento de necesidad inexistente, cuando la ejecución de la obra ya había concluido.

2.3.- Estando al mérito de los hechos señalados, los cuales se encuentran debidamente documentados, y constituyen estos indicios de responsabilidad funcional y penal por no actuar con probidad y dentro del marco de legalidad el Residente de Obra (Ingeniero Leonardo Pérez Rosas) así como los funcionarios y empleados que han elaborado y/o suscrito los documentos que han posibilitado la contratación de un Rodillo Tandem, a pesar de haber conocido y/o estar en posibilidad u obligación de conocer, máxime si fue de público conocimiento, la fecha de inicio y conclusión de la obra.

2.4.- Así mismo en el Dictamen de la Comisión de Fiscalización se ha establecido que "es la conducta individual y organizada de los funcionarios y empleados (involucrados) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tanto para incumplir preceptos legales que son expresos e imperativos, como para utilizar indebidamente la apariencia de actos formales y procedimientos, en el afán de justificar actuaciones que, con una mínima diligencia, no tendrían porque producirse, más, cuando así lo exigen los

GOBIERNO REGIONAL  
OFICINA REGIONAL DE  
ASESORÍA JURÍDICA

31070 ~ 31084  
31078

11:28 03/09/2010  
X P. Arequipa, J. Pérez  
P. Pérez, J. Pérez

JES  
Ciclo  
Sesión, 2  
Cinco



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA

163  
Gente  
Sesión  
Trío  
Arequipa

MEMORANDUM Nro. 733 -2010-GRA/GGR

17 JUN 2010

Recibido por

16.06.10

DE: C.P.C. BERLY GONZALES ARIAS  
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

PARA: ABOG. WALTER PAZ VALDERRAMA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: ACUERDO REGIONAL NRO. 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA

FECHA: 16.06.2010

Me dirijo a usted, en atención al Acuerdo Regional Nro. 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA, mediante el cual se aprueba el dictamen de comisión sobre la acción de fiscalización al proceso selectivo para la contratación/alquiler de maquinaria (rodillo tandem) de la obra "Instalación de carpeta asfáltica en frío, en calles de PP.JJ. Independencia, Zona "A", distrito de Alto Selva Alegre", y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

En tal sentido, sírvase iniciar el procedimiento y/o las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas y/o penales de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar. Para tal efecto, se adjunta todos los antecedentes del caso, en dos archivadores de 882 folios.

Nº 498 Fecha: 27 SEP 2010  
CERTIFICO: Que el presente documento es copia fiel de su original, con el cual fue confrontado. De fe.

Ruth Angélica Agostinelli Osorio  
FEDATARIA TITULAR  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

C.P.C. BERLY GONZALES ARIAS  
GERENTE GENERAL REGIONAL

BGA/amml  
c.c. Archivo  
cc. SIAP

31070 - 31084

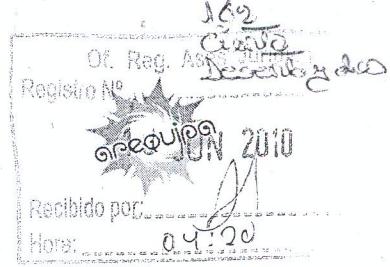
31078

Se adjunta 62 Archivadores con 882 Folios

Para el Dr. Huaynachur  
para proyecto informe  
17/06/10



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



MEMORANDUM Nro. 886 -2010-GRA/GGR

14:50

DE: C.P.C. BERLY GONZALES ARIAS  
GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

PARA: ABOG. WALTER PAZ VALDERRAMA  
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA

ASUNTO: ACUERDO REGIONAL NRO. 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA

FECHA: 09.06.2010

Nº 498 Fecha 27 SEP 2010  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es copia fiel de su original, con el cual  
fue confrontado. De fe  
Ruth Angélica Agostinelli Osorio  
FEDATARIA TITULAR  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Me dirijo a usted, en atención al Acuerdo Regional Nro. 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA, mediante el cual se aprueba el dictamen de comisión sobre la acción de fiscalización al proceso selectivo para la contratación/alquiler de maquinaria (rodillo tandem) de la obra "Instalación de carpeta asfáltica en frío, en calles de PP.JJ. Independencia, Zona "A", distrito de Alto Selva Alegre", y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.

En tal sentido, sírvase iniciar el procedimiento y/o las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas y/o penales de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar.

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

C.P.C. BERLY 2010-2011-2012  
GERENTE GENERAL REGIONAL

BGA/amml  
c.c. Archivo  
cc. SIAP

31070 - 31084  
31078  
02 Archivadores

Dr. Angel Monique  
No se superpone que ambos archivadores  
son los antecedentes, coordinan con  
Dr. Walter Paz y preparan los documentos  
que serán necesarios para implementar  
Acuerdo Regional 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA  
2010/06/15

San Francisco 308 Arequipa - Perú

OFICINA REGIONAL ASESORIA JURIDICA

Pase a: S. L. R.  
Para: Se solicita que se pida  
el Oficio que se pida  
toda la documentación para poder emitir  
Firma: 11/06/10. Firma: F. Jiménez

205688 – FAX (054) 225201

161  
Círculo  
Sesión 2  
uno



GOBIERNO REGIONAL  
AREQUIPA



GOBIERNO REGIONAL

PROVEIDO N°

GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA PRESIDENCIA

DOC. O EXP.: \_\_\_\_\_ N° Reg. 31084 Fecha de Ingreso \_\_\_\_\_

PROCEDENCIA: \_\_\_\_\_

DESTINATARIO: \_\_\_\_\_

ASUNTO : \_\_\_\_\_

POR ENCARGO DEL PRESIDENTE REGIONAL:

1).-PASE A: a).- *Gerente General Regional*  
b).- \_\_\_\_\_  
c).- \_\_\_\_\_  
PARA a).- *Disponer la cumplimentación del punto*  
b).- *2do de las conclusiones.*  
c).- \_\_\_\_\_

Fecha .....

Biol) Luis A. Valdivia Rodríguez

Secretario General - GRA

12

2).-ACUSE DE RECIBO: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

3).-OTROS \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

OBSERVACIONES: a).-  
b).-  
c).-

San Francisco 308 - Cercado - Teléfono: 054-204890, Telefax: 054-200475  
Página WEB : [www.regionarequipa.gob.pe](http://www.regionarequipa.gob.pe)  
E-mail : arequipapresidencia@gmail.com

Nº 498 Fecha: 27 SEP 2010  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es copia fiel de su original, con el cual  
fue confrontado. De \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ día Fé.

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

180  
Página  
Sesión

Nº 498 Fecha: 27 SEP 2010  
CERTIFICO: Que el presente documento  
es copia fiel de su original, con el cual  
fue confrontado. De lo que doy Fé.

Ruth Angélica Agostinelli Osorio  
FEDATARIO TITULAR  
SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

OFICIO N° 538 -2010-GRA/CR

GOBIERNO REGIONAL

Arequipa, 2010 junio 08

31084

Señor  
**ARON Maldonado Montoya**  
**Presidente del Gobierno Regional**  
Gobierno Regional Arequipa  
Presente.

**ASUNTO:** Remito Expediente denuncia presentada por Juan Antonio Jiménez Sotelo en la obra Asfaltado de las calles programadas en el distrito de Alto Selva Alegre.

**REF.** : Sesión Ordinaria de fecha 02-06-10

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para hacerle llegar mi saludo cordial y por encargo de la señora Presidenta del Consejo Regional hacerle llegar a su despacho copia debidamente fedeada del Acuerdo Regional 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA aprobado en sesión ordinaria de la fecha, el mismo que contiene el expediente (original) sobre la denuncia formulada de parte del señor Juan Antonio Jiménez Sotelo sobre la contratación/alquiler de maquinaria (rodillo tandem) de la obra "Instalación de carpeta asfáltica en frío en calles del PP.JJ. Independencia Zona "A", Distrito de Alto Selva Alegre" y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones en folios 07 más dos archivadores de palanca lomo ancho en folios (882), para que se sirva disponer su implementación a través de las acciones correspondientes.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterar a Ud. las seguridades de mi especial consideración.

Atentamente,

DR. ANGEL MAMIGUE  
Propone documentales que  
sean necesarios para implementación  
de Norma Regional  
2010/06/08  
STAF 31084  
Inc. lo indicado en fs. 07  
Dos archivadores lomo ancho en folios (882)  
CLL/heb.  
c.c. Archivo  
Acta

No se adjunta Acta indicando

7/6/2010

Bolívar 206 Arequipa Peru - Central Telefónica 214191 - 281946 Fax anexo 21



**Acuerdo Regional**  
**Nº 049-2010-GRA/CR-AREQUIPA**

ES COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

ABOG/ CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria de la fecha, ha tomado el siguiente Acuerdo:

**CONSIDERANDO:**

**1. Información General.**

Que, la presente acción de fiscalización, se inició con la denuncia de parte presentada por el señor Juan Antonio Jiménez Sotelo, el día 06 de abril de 2009; en ese sentido, la fiscalización ha sido realizada por los señores integrantes de la Comisión de Fiscalización, siendo los datos generales del expediente los siguientes:

<b>Datos Generales</b>	
<b>Acto Fiscalizado</b>	Instalación carpeta asfáltica PPJJ. Independencia, Zona A, Distrito de ASA
<b>Organo Línea</b>	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
<b>Fiscaliza</b>	Consejo Regional; artículo 15 inc. k), artículo 16 inc. b) de la Ley 27867
<b>Folios</b>	(882) en total
---	---

**2. Origen de las Obligaciones.**

Que, conforme se desprende del Convenio Específico Nro. 019-2007-UAJ/MDASA de 17 de julio de 2007 (folio 239), y también, del Acta de Entrega de Terreno y la primera anotación en el Asiento Nro. 001 del Cuaderno de Obra, ambos documentos de fecha 19 de diciembre de 2007 (folios 126, 127 y 136), se tiene que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones asumió la responsabilidad de ejecutar, por encargo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, la instalación de carpeta asfáltica conforme el siguiente detalle: **((a))** en las calles José Carlos Mareategui, José Santos Chocano, Víctor Andrés Belaunde, Mariano Melgar, Francisco de Zela, Ramón Castilla, Ciro Alegría; **((b))** en los Pasajes Salaverry y 13 de Enero; y, **((c))** en la avenida Elías Aguirre y Jirón Simón Bolívar, todo esto, en la Zona "A" del PP.JJ. Independencia; en ese sentido, la meta física de este proyecto se estableció bajo los siguientes parámetros: colocación de carpeta asfáltica en frío e=2" de espesor, en 30,000 metros cuadrados, con un costo unitario de S/. 21.40 nuevos soles y un monto total de S/. 642,000.00 nuevos soles; en ese sentido, mientras la Municipalidad referida asumía la responsabilidad de entregar el expediente técnico, de financiar íntegramente el costo de la obra y de convocar y realizar los procesos de selección para la adquisición del líquido asfáltico y el petróleo; a su turno, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones asumía la responsabilidad de ejecutar la obra, proporcionando los equipos, materiales, herramientas, mano de obra y maquinaria señaladas en las especificaciones técnicas del Expediente de Obra.

**3. Inicio y Término de la Ejecución Física de la Obra.**

Que, teniendo en cuenta los datos señalados, y, conforme se verifica en el Asiento Nro. 001 y el Asiento Nro. 025 del Cuaderno de Obra (folios 126 y 136), suscritos por el Ing. Leonardo Pérez Rosas (Residente de Obra por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones) y el Ing. José Bernedo Ramírez (Residente de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre), la ejecución física de este proyecto de inversión, tuvo como fecha de inicio el día 19 de diciembre de 2007, y, como fecha de término el día 31 de diciembre de 2007.

**4. Del Requerimiento de Máquina.**

Que, ahora bien, precisados los plazos de ejecución de la obra. v. va en lo que respecta al

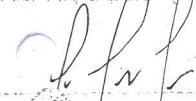
JSF  
Casta  
Castaño  
Sotelo

## 7. Actuaciones Realizadas en la Acción de Fiscalización.-

7.1. Análisis Documental.- En la presente Acción de fiscalización se ha analizado el mérito procesal y sustantivo de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA			FOLIO
	Día	Mes	Año	
<b>I.- Documentos de la Denuncia</b>				
01. Denuncia del señor Juan Antonio Jiménez Sotelo	06	ABR	2009	(001)
02. Oficio Múltiple Nro. 0162-2008-GRA/GRTC.CEPACO	17	MAR	2008	(006)
03. Queja presentada por ante la Presidencia Regional	09	FEB	2009	(007)
04. Queja presentada por ante la Presidencia Regional	17	FEB	2009	(008)
05. Partes Diarios de Trabajo de Rodillo	20/30	DIC	2008	(009)
06. Oficio Nro. 117-2009-GRA/GRTC	25	FEB	2009	(015)
07. Acta de Manifestación del señor Juan A. Jiménez Sotelo	05	AGO	2009	(020)
-----				
<b>II.- Requerimientos de Información Formulados por la Comisión</b>				
08. Oficio Nro. 031-2009-GRA/CR-AREQUIPA	16	ABR	2009	(018)
09. Oficio Nro. 088-2009-GRA/CR-CF	17	SEP	2009	(343)
10. Oficio Nro. 096-2009-GRA/CR-CF	25	SEP	2009	(366)
11. Oficio Nro. 122-2009-GRA/CR-CF	29	OCT	2009	(675)
12. Oficio Nro. 137-2009-GRA/CR-CF	23	NOV	2009	(677)
13. Oficio Nro. 141-2009-GRA/CR-CF	04	DIC	2009	(679)
-----				
<b>III.- Descargos de Funcionarios</b>				
De Percy Velarde Rodríguez – Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones:				
14. Informe Nro. 011-2009-GRA/GRTC-AJ	18	MAY	2009	(026)
De Ing. Adolfo Mogrovejo Medrano – Director Ejecutivo de Caminos de la GRTC:				
15. Informe Nro. 005-2009-GRA/GRTC-DEC	24	ABR	2009	(027)
16. Oficio Nro. 063-2009-GRA/GRTC-DEC	23	FEB	2009	(065)
17. Oficio Nro. 315-2009-GRA/PR-GRTC.DEC	14	AGO	2009	(354)
De Ing. Leonardo Pérez Rosas – Residente de la Obra:				
18. Informe Nro. 11-2009-LPR/RO	24	ABR	2009	(037)
19. Informe Nro. 002-2009-GRA/GRTC-DEC-lpr	18	FEB	2009	(066)
20. Informe Nro. 12-2009-LPR/RO	24	ABR	2009	(123)
De Carlos Perdomo Santa Cruz – Encargado Bienes y Servicios, Oficina de Abastecimiento:				
21. Informe Nro. 896-2009-GRA/GRTC-DECT-TII	24	ABR	2009	(041)
De Ing. Percy Puma Pérez – Residente de Obra (otras vías en Alto Selva Alegre):				
22. Informe Nro. 001-2009-GRA/GRTC.DEC.selvaalegre	23	ABR	2009	(051)
De Eco. Víctor Rivera Vilca – Director Oficina de Administración:				
23. Oficio Nro. 129-2009-GRA/GRTC.OA	16	MAR	2009	(060)
De Lic. Mónica Benites Cuba – Asistente Area Abastecimiento:				
24. Informe Nro. 005-2009-MBC	09	MAR	2009	(062)
25. Informe Nro. 022-2009-MBC	01	SEP	2009	(352)
26. Informe Nro. 031-2009-MBC	12	OCT	2009	(363)
-----				
<b>IV.- Documentos Producidos con Anterioridad a la Ejecución de la Obra</b>				
27. Convenio Específico Nro. 019-2007-UAJ/MDASA	17	JUL	2007	(239)
28. Declaración de Viabilidad (Formato SNIP-03)	06	JUN	2006	(138)
29. Expediente Técnico	--	NOV	2006	(139)
30. Resolución Gerencial Regional Nro. 017-2008-GRA/GRTC	29	ENE	2008	(246)
31. Plan Anual de Contrataciones (parte pertinente)	29	ENE	2008	(248)
-----				
<b>V.- Documentos Producidos Durante la Ejecución de la Obra</b>				
32. Cuaderno de Obra (legalizado: 19.DIC.2007)				
Fecha de Legalización	19	DIC	2007	(125)
Acta de Entrega de Terreno	19	DIC	2007	(126)
Asiento Nro. 001 (primera anotación)	19	DIC	2007	(127)
Asiento Nro. 025 (última anotación)	31	DIC	2007	(136)
-----				
<b>VI.- Documentos del Procedimiento de Contratación de Maquinaria</b>				
a.) Formulación de Requerimiento (Rodillo Tandem)				
33. Informe Nro. 03-2007-GRA/GRTC-DEC-alto selva alegre	30	NOV	2007	(082)
34. Oficio Nro. 001-2007-GRA/GRTC.DEC. selva alegre	03	DIC	2007	(430)
35. Oficio Nro. 010-2008-GRA/GRTC.DEC. selva alegre	13	FEB	2008	(433)
36. Informe Nro. 02-2008-GRA/GRTC-DEC-alto selva alegre	11	FEB	2008	(434)
Descripción:	Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado Dynapac 9-11 Ton			
Cantidad:	90.00 HM (Hora Maquina)			
Costo:	S/. 65.00 x (HM) – Total: S/. 5,850.00 nuevos soles			

COPIA CERTIFICADA DEL  
ORIGINAL DE 20 DE DICIEMBRE

  
ESTADOS UNIDOS  
CONSEJO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL

  
ESTADOS UNIDOS  
CONSEJO REGIONAL  
CONSEJO REGIONAL

165  
Creado  
Cuestionario  
Creado

<b>b.) Estudio de Mercado para Valor Referencial (Rodillo Tandem)</b>					
37. Informe Nro. 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	03	ENE	2008	(442)	
38. Cuadro Comparativo de <b>Cotizaciones</b>	03	ENE	2008	(447)	
Transportes Interprovincial Rápido SRL: <b>S/. 70.00</b> (máquina seca)	18	DIC	2007	(443)	
Pavimentos y Equipos SRL: <b>S/. 75.00</b> (máquina seca)	18	DIC	2007	(444)	
Construcciones Generales Ricardo Jiménez: <b>S/. 85.00</b> (máquinaseca)	18	DIC	2007	(445)	
39. Informe Nro. 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	14	FEB	2008	(436)	
40. Cuadro Comparativo de <b>Cotizaciones</b>	14	FEB	2008	(441)	
Red Star Investment SAC: <b>S/. 90.00</b> (máquina seca)	08	FEB	2008	(437)	
Mediterráneo SRL.: <b>S/. 90.00</b>	05	FEB	2008	(438)	
Transportes y Cal Ortiz SRL: <b>S/. 65.00</b> (con operador y combustible)	28	ENE	2008	(439)	
41. Informe Nro. 021-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	19	FEB	2008	(448)	
42. Cuadro Comparativo de <b>Cotizaciones</b>	19	FEB	2008	(449)	
Mediterráneo SRL: <b>S/. 90.00</b>	05	FEB	2008	(450)	
Aureum Construcciones SAC: <b>S/. 100.00</b> (máquina seca)	06	FEB	2008	(451)	
Transportes de Carga "El Angel" SCRL: <b>S/. 95.00</b> (máquina seca)	08	FEB	2008	(452)	
Transportes y Cal Ortiz SRL: <b>S/. 90.00</b> (máquina seca)	10	MAR	2008	(453)	
<b>c.) Aprobación de Expediente de Contratación (Rodillo Tandem)</b>					
43. Oficio Nro. 074-2008-GRA/GRTC.OA.UA	11	MAR	2008	(421)	
44. Resolución Nro. 108-2008-GRA/GRTC	14	MAR	2008	(420)	
<b>d.) Aprobación de Bases Adjudicación Menor Cantidad (Rodillo Tandem)</b>					
45. Resolución Nro. 109-2008-GRA/GRTC	17	MAR	2008	(463)	
46. Bases Adjudicación Menor Cantidad Nro. 015-2008-GRA/GRTC	17	MAR	2008	(464)	
<b>e.) Adjudicación de Buena Pro (Rodillo Tandem)</b>					
47. Registro de Participante	24	MAR	2008	(503)	
48. Oferta Técnica (Transportes y Cal Ortiz SRL)	25	MAR	2008	(522)	
49. Oferta Económica (Transportes y Cal Ortiz SRL)	25	MAR	2008	(524)	
<b>Descripción:</b>	<b>Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado, 101 HP, 10 Ton.</b>				
<b>Cantidad:</b>	<b>90.00 HM (Hora Hombre)</b>				
<b>Costo:</b>	<b>S/. 63.00 x (HM) – Total: S/. 5,670.00 nuevos soles</b>				
50. Acta de Adjudicación	25	MAR	2008	(527)	
51. Informe Nro. 026-2008-GRA/GRTC.C.E.P.AC.O	26	MAR	2008	(530)	
52. Oficio Nro. 0213-2008-GRA/GRTC. C.E.P.AC.O	26	MAR	2008	(536)	
53. Orden de Servicio Nro. 0446-2008	07	ABR	2008	(540)	
54. Cuaderno de Ordenes de Servicio 2008	--	--	--	(659)	
<b>VII.- Documentos Posteriorios al Inicio de la Acción de Fiscalización</b>					
55. Informe Nro. 015-2009-GRA/PR-GRTC-DEC.lpr	14	AGO	2009	(589)	
56. Oficio Nro. 236-2009-GRA/GRTC.OA.UA	31	AGO	2009	(591)	
57. Informe Nro. 08-2009-GRA/GRTC-AJ-proc.selec.	01	OCT	2009	(379)	
58. Resolución Nro. 371-2009-GRA/GRTC (mutuo acuerdo)	02	OCT	2009	(377)	
59. Informe Nro. 0081-2009-GRA/GRTC-OA-UA-BS	12	OCT	2009	(380)	
<b>VIII.- Otros Documentos</b>					
60. Carta Nro. EF/92-101- N° 3083-2009 (Banco de la Nación)	30	SEP	2009	(344)	
61. Oficio Nro. 0718-2009-GRA/GRTC (Extractos Bancarios)	18	DIC	2008	(752)	COPIA CERTIFICADA DEL
62. Oficio Nro. 1113-2009-GRA/GGR (Requerimiento Cumplido)	28	DIC	2009	(898)	ORIGINAL DIZLO QUE DOY FE.

7.2. **Reuniones con Funcionarios del Ejecutivo Regional.**- En la medida que los documentos reunidos, muestran información relevante, no se programó reunión de trabajo de este tipo.

ABOG. CARLOS LIRA LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL

7.3. **Reuniones de Trabajo con Administrados.**- Conforme puede verificarse en el Acta respectiva, se programó y desarrolló la siguiente reunión de trabajo:

Folio	Día	Mes	Año	Hora	Lugar	Observaciones
(020)	05	AGO	2009	10:30 horas	Consejo Regional	Acta de Manifestación
---	--	--	--	--	--	--

7.4. **Inspecciones in situ.**- No se programó.



República del Perú

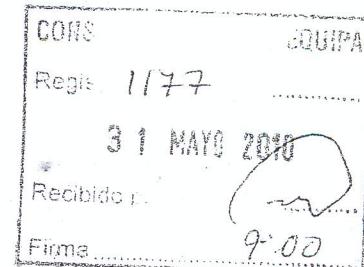


183  
Cuarto  
Creado  
Tres

Gobierno Regional  
Arequipa

**DICTAMEN DE COMISIÓN NRO. 005 -2010-GRA/CR-CF**

**A** : PLENO DEL CONSEJO REGIONAL AREQUIPA  
**De** : Gobierno Regional de Arequipa  
**Asunto** : COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
**Consejo Regional de Arequipa**  
**Referencia** : Acción de Fiscalización  
 Asfaltado de Calles Distrito de Alto Selva Alegre  
 Convenio Específico Nro. 019-2007-UAJ/MDASA  
**Registro** : Denuncia Formulada de Parte  
 Denunciante: Juan Antonio Jiménez Sotelo  
 Nro. 16765 (0992) – 06.ABR.2009  
 Nro. 18366 ( ) – 17.ABR.2009  
 Nro. 23923 (1330) – 20.MAY.2009  
 Nro. 44379 ( ) – 17.SEP.2009  
 Nro. 46559 (2533) – 30.SEP.2009  
 Nro. (2503) – 28.SEP.2009  
 Nro. 18366 (2626) – 15.OCT.2009  
 Nro. 18366 (3175) – 09.DIC.2009  
 Nro. 59005 (3191) – 09.DIC.2009  
 Nro. 18366 (3225) – 11.DIC.2009  
 Nro. 60751 (3289) – 18.DIC.2009  
 Nro. 61200 (3353) – 30.DIC.2009  
**Asesor Legal** : Abog. Jorge Luis Aguilar Gallegos  
**Fecha** : 20 de mayo de 2010



## **I.-ANTECEDENTES**

Los datos generales que identifican y determinan la presente Acción de Fiscalización son los siguientes:

Datos Generales	
Acto Fiscalizado	Instalación carpeta asfáltica PPJJ. Independencia, Zona A, Distrito de ASA
Organo Línea	Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones
Fiscaliza	Consejo Regional; artículo 15 inc. k), artículo 16 inc. b) de la Ley 27867
Folios	(882) en total.
---	---

## **II.- BASE LEGAL**

El marco normativo referencial aplicado al presente Dictamen de Comisión, es el siguiente:

1. **Normas Nacionales Generales:**
  - 1.1. **Ley Fundamental** / Constitución Política de 1993
  - 1.2. **Ley 27783** / Ley de Bases de la Descentralización
  - 1.3. **Ley 27867** / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Modificaciones
2. **Normas Nacionales Específicas:**
  - 2.1. **Resolución de Contraloría Nro. 195-88-CG** / Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa
  - 2.2. **Decreto Supremo Nro. 083-2004-PCM\*** / Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

- 2.3. **Decreto Supremo Nro. 084-2004-PCM\*** / Reglamento Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

(\*) Si bien es cierto, los dispositivos legales consignados actualmente se encuentran derogados por el Decreto Legislativo Nro. 1017 y el Decreto Supremo Nro. 184-2008-EF, sin embargo, estuvieron vigentes al momento en que se produjeron las actuaciones administrativas materia de fiscalización.

3. Normas Regionales Generales:

- 3.1. **Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA** / Aprueba Separación de Poderes en la estructura orgánica del Gobierno Regional de Arequipa
- 3.2. **Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA** / Aprueba la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa
- 3.3. **Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA** / Aprueba el Reglamento Interno del Consejo Regional de Arequipa

4. Normas Regionales Generales:

- 4.1. Ninguna

### III.- ACTUACIONES REALIZADAS POR LA COMISIÓN

1. **Análisis Documental.**- La Comisión ha analizado el mérito procesal y sustantivo de los siguientes documentos:

DOCUMENTOS	FECHA			FOLIO
	Día	Mes	Año	
<b>I.- Documentos de la Denuncia</b>				
01. Denuncia del señor Juan Antonio Jiménez Sotelo	06	ABR	2009	(001)
02. Oficio Múltiple Nro. 0162-2008-GRA/GRTC.CEPACO	17	MAR	2008	(006)
03. Queja presentada por ante la Presidencia Regional	09	FEB	2009	(007)
04. Queja presentada por ante la Presidencia Regional	17	FEB	2009	(008)
05. Partes Diarios de Trabajo de Rodillo	20/30	DIC	2008	(009)
06. Oficio Nro. 117-2009-GRA/GRTC	25	FEB	2009	(015)
07. Acta de Manifestación del señor Juan A. Jiménez Sotelo	05	AGO	2009	(020)
	---			---
<b>II.- Requerimientos de Información Formulados por la Comisión</b>				
08. Oficio Nro. 031-2009-GRA/CR-AREQUIPA	16	ABR	2009	(018)
09. Oficio Nro. 088-2009-GRA/CR-CF	17	SEP	2009	(343)
10. Oficio Nro. 096-2009-GRA/CR-CF	25	SEP	2009	(366)
11. Oficio Nro. 122-2009-GRA/CR-CF	29	OCT	2009	(675)
12. Oficio Nro. 137-2009-GRA/CR-CF	23	NOV	2009	(677)
13. Oficio Nro. 141-2009-GRA/CR-CF	04	DIC	2009	(679)
	---			---
<b>III.- Descargos de Funcionarios</b>				
De Percy Velarde Rodríguez – Gerente Regional de Transportes y Comunicaciones:				
14. Informe Nro. 011-2009-GRA/GRTC-AJ	18	MAY	2009	(026)
De Ing. Adolfo Mogrovejo Medrano – Director Ejecutivo de Caminos de la GRTC:				
15. Informe Nro. 005-2009-GRA/GRTC-DEC	24	ABR	2009	(027)
16. Oficio Nro. 063-2009-GRA/GRTC-DEC	23	FEB	2009	(065)
17. Oficio Nro. 315-2009-GRA/PR-GRTC-DEC	14	AGO	2009	(354)
De Ing. Leonardo Pérez Rosas – Residente de la Obra:				
18. Informe Nro. 11-2009-LPR/RO	24	ABR	2009	(037)
19. Informe Nro. 002-2009-GRA/GRTC-DEC-lpr	18	FEB	2009	(066)
20. Informe Nro. 12-2009-LPR/RO	24	ABR	2009	(123)
De Carlos Perdomo Santa Cruz – Encargado Bienes y Servicios, Oficina de Abastecimiento:				
21. Informe Nro. 896-2009-GRA/GRTC-DECT-TII	24	ABR	2009	(041)
De Ing. Percy Puma Pérez – Residente de Obra (otras vías en Alto Selva Alegre):				
22. Informe Nro. 001-2009-GRA/GRTC. DEC.selvaalegre	23	ABR	2009	(051)
De Eco. Víctor Rivera Vilca – Director Oficina de Administración:				
23. Oficio Nro. 129-2009-GRA/GRTC.OA	16	MAR	2009	(060)

JS  
Caja  
Cerrado  
Cero

<b>De Lic. Mónica Benites Cuba – Asistente Area Abastecimiento:</b>					
24. Informe Nro. 005-2009-MBC	09	MAR	2009	(062)	
25. Informe Nro. 022-2009-MBC	01	SEP	2009	(352)	
26. Informe Nro. 031-2009-MBC	12	OCT	2009	(363)	
<b>IV.- Documentos Producidos con Anterioridad a la Ejecución de la Obra</b>					
27. Convenio Específico Nro. 019-2007-UAJ/MDASA	17	JUL	2007	(239)	
28. Declaración de Viabilidad (Formato SNIP-03)	06	JUN	2006	(138)	
29. Expediente Técnico	--	NOV	2006	(139)	
30. Resolución Gerencial Regional Nro. 017-2008-GRA/GRTC	29	ENE	2008	(246)	
31. Plan Anual de Contrataciones (parte pertinente)	29	ENE	2008	(248)	
<b>V.- Documentos Producidos Durante la Ejecución de la Obra</b>					
32. Cuaderno de Obra (legalizado: 19.DIC.2007)					
Fecha de Legalización	19	DIC	2007	(125)	
Acta de Entrega de Terreno	19	DIC	2007	(126)	
Asiento Nro. 001 (primera anotación)	19	DIC	2007	(127)	
Asiento Nro. 025 (última anotación)	31	DIC	2007	(136)	
<b>VI.- Documentos del Procedimiento de Contratación de Maquinaria</b>					
<b>a.)) Formulación de Requerimiento (Rodillo Tandem)</b>					
33. Informe Nro. 03-2007-GRA/GRTC-DEC-alto selva alegre	30	NOV	2007	(082)	
34. Oficio Nro. 001-2007-GRA/GRTC-DEC. selva alegre	03	DIC	2007	(430)	
35. Oficio Nro. 010-2008-GRA/GRTC-DEC. selva alegre	13	FEB	2008	(433)	
36. Informe Nro. 02-2008-GRA/GRTC-DEC-alto selva alegre	11	FEB	2008	(434)	
<b>Descripción:</b>	<b>Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado Dynapac 9-11 Ton</b>				
<b>Cantidad:</b>	<b>90.00 HM (Hora Maquina)</b>				
<b>Costo:</b>	<b>S/. 65.00 x (HM) – Total: S/. 5,850.00 nuevos soles</b>				
<b>b.)) Estudio de Mercado para Valor Referencial (Rodillo Tandem)</b>					
37. Informe Nro. 001-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	03	ENE	2008	(442)	
38. Cuadro Comparativo de <b>Cotizaciones</b>	03	ENE	2008	(447)	
Transportes Interprovincial Rápido SRL: <b>S/. 70.00</b> (máquina seca)	18	DIC	2007	(443)	
Pavimentos y Equipos SRL: <b>S/. 75.00</b> (máquina seca)	18	DIC	2007	(444)	
Construcciones Generales Ricardo Jiménez: <b>S/. 85.00</b> (máquinaseca)	18	DIC	2007	(445)	
39. Informe Nro. 014-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	14	FEB	2008	(436)	
40. Cuadro Comparativo de Cotizaciones	14	FEB	2008	(441)	
Red Star Investment SAC: <b>S/. 90.00</b> (máquina seca)	08	FEB	2008	(437)	
Mediterráneo SRL.: <b>S/. 90.00</b>	05	FEB	2008	(438)	
Transportes y Cal Ortiz SRL: <b>S/. 65.00</b> (con operador y combustible)	28	ENE	2008	(439)	
41. Informe Nro. 021-2008-GRA-PR/GRTC-OA-AB-ms	19	FEB	2008	(448)	
42. Cuadro Comparativo de Cotizaciones	19	FEB	2008	(449)	
Mediterráneo SRL: <b>S/. 90.00</b>	05	FEB	2008	(450)	
Aureum Construcciones SAC: <b>S/. 100.00</b> (máquina seca)	06	FEB	2008	(451)	
Transportes de Carga "El Angel" SCRL: <b>S/. 95.00</b> (máquina seca)	08	FEB	2008	(452)	
Transportes y Cal Ortiz SRL: <b>S/. 90.00</b> (máquina seca)	10	MAR	2008	(453)	
<b>c.)) Aprobación de Expediente de Contratación (Rodillo Tandem)</b>					
43. Oficio Nro. 074-2008-GRA/GRTC.OA.UA	11	MAR	2008	(421)	
44. Resolución Nro. 108-2008-GRA/GRTC	14	MAR	2008	(420)	
<b>d.)) Aprobación de Bases Adjudicación Menor Cantidad (Rodillo Tandem)</b>					
45. Resolución Nro. 109-2008-GRA/GRTC	17	MAR	2008	(463)	
46. Bases Adjudicación Menor Cantidad Nro. 015-2008-GRA/GRTC	17	MAR	2008	(464)	
<b>e.)) Adjudicación de Buena Pro (Rodillo Tandem)</b>					
47. Registro de Participante	24	MAR	2008	(503)	
48. Oferta Técnica (Transportes y Cal Ortiz SRL)	25	MAR	2008	(522)	
49. Oferta Económica (Transportes y Cal Ortiz SRL)	25	MAR	2008	(524)	

JSG  
GENO  
Cenavader

<b>Descripción:</b>	<b>Rodillo Tandem Vibratorio Autopropulsado, 101 HP, 10 Ton.</b>				
<b>Cantidad:</b>	<b>90.00 HM (Hora Hombre)</b>				
<b>Costo:</b>	<b>S/. 63.00 x (HM) – Total: S/. 5,670.00 nuevos soles</b>				
50. Acta de Adjudicación	25	MAR	2008	(527)	
51. Informe Nro. 026-2008-GRA/GRTC.C.E.P.AC.O	26	MAR	2008	(530)	
52. Oficio Nro. 0213-2008-GRA/GRTC. C.E.P.AC.O	26	MAR	2008	(536)	
53. Orden de Servicio Nro. 0446-2008	07	ABR	2008	(540)	
54. Cuaderno de Ordenes de Servicio 2008	--	--	--	(659)	
					--
<b>VII.- Documentos Posteriores al Inicio de la Acción de Fiscalización</b>					
55. Informe Nro. 015-2009-GRA/PR-GRTC-DEC.lpr	14	AGO	2009	(589)	
56. Oficio Nro. 236-2009-GRA/GRTC.OA.UA	31	AGO	2009	(591)	
57. Informe Nro. 08-2009-GRA/GRTC-AJ-proc.selec.	01	OCT	2009	(379)	
58. Resolución Nro. 371-2009-GRA/GRTC (mutuo acuerdo)	02	OCT	2009	(377)	
59. Informe Nro. 0081-2009-GRA/GRTC-OA-UA-BS	12	OCT	2009	(380)	
					--
<b>VIII. Otros Documentos</b>					
60. Carta Nro. EF/92-101- N° 3083-2009 (Banco de la Nación)	30	SEP	2009	(344)	
61. Oficio Nro. 0718-2009-GRA/GRTC (Extractos Bancarios)	18	DIC	2008	(732)	
62. Oficio Nro. 1113-2009-GRA/GGR (Requerimiento Cumplido)	28	DIC	2009	(876)	
					--

2. **Reuniones con Funcionarios del Ejecutivo Regional.**- En la medida que los documentos reunidos, muestran información relevante, no se programó reunión de trabajo de este tipo.
3. **Reuniones de Trabajo con Administrados.**- Conforme puede verificarse en el Acta respectiva, se programó y desarrolló la siguiente reunión de trabajo:

Folio	Día	Mes	Año	Hora	Lugar	Observaciones
(020)	05	AGO	2009	10:30 horas	Consejo Regional	Acta de Manifestación
--	--	--	--	--	--	--

4. **Inspecciones in situ.**- No se programó.

#### **IV.- OBJETIVO DEL DICTAMEN DE COMISIÓN**

Los fundamentos del presente Dictamen de Comisión, exigen el análisis y pronunciamiento sobre los siguientes puntos:

- VERIFICAR si en la ejecución de la obra instalación de carpeta asfáltica en frío, en calles del Pueblo Joven Independencia, Zona A, Distrito de Alto Selva Alegre, y, en el proceso selectivo para la contratación en alquiler de maquinaria (rodillo tandem), los funcionarios y/o el personal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, ha procedido con observancia de la normatividad vigente en la fecha.

#### **V.- ANÁLISIS Y FUNDAMENTOS DEL DICTAMEN**

1. **Términos de Referencia Generales.**- Conforme se desprende del Convenio Específico Nro. 019-2007-UAJ/MDASA de 17 de julio de 2007 (folio 239), y también, del Acta de Entrega de Terreno y la primera anotación en el Asiento Nro. 001 del Cuaderno de Obra, ambos documentos de fecha 19 de diciembre de 2007 (folios 126, 127 y 136), se tiene que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones asumió la responsabilidad de ejecutar, por encargo de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre, la instalación de

carpeta asfáltica conforme el siguiente detalle: **((a))** en las calles José Carlos Mareategui, José Santos Chocano, Víctor Andrés Belaunde, Mariano Melgar, Francisco de Zela, Ramón Castilla, Ciro Alegria; **((b))** en los Pasajes Salaverry y 13 de Enero; y, **((c))** en la avenida Elías Aguirre y Jirón Simón Bolívar, todo esto, en la Zona "A" del PP.JJ. Independencia; en ese sentido, la meta física de este proyecto se estableció bajo los siguientes parámetros: colocación de carpeta asfáltica en frío e=2" de espesor, en 30,000 metros cuadrados, con un costo unitario de S/. 21.40 nuevos soles y un monto total de S/. 642,000.00 nuevos soles; en ese sentido, mientras la Municipalidad referida asumía la responsabilidad de entregar el expediente técnico, de financiar íntegramente el costo de la obra y de convocar y realizar los procesos de selección para la adquisición del líquido asfáltico y el petróleo; a su turno, la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones asumía la responsabilidad de ejecutar la obra, proporcionando los equipos, materiales, herramientas, mano de obra y maquinaria señaladas en las especificaciones técnicas del Expediente de Obra.

2. **Inicio y Término de la Ejecución Física de la Obra**.- Teniendo en cuenta los datos señalados, y, conforme se verifica en el Asiento Nro. 001 y el Asiento Nro. 025 del Cuaderno de Obra (folios 126 y 136), suscritos por el Ing. Leonardo Pérez Rosas (Residente de Obra por parte de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones) y el Ing. José Bernedo Ramírez (Residente de Obra por parte de la Municipalidad Distrital de Alto Selva Alegre), la ejecución física de este proyecto de inversión, tuvo como fecha de inicio el día 19 de diciembre de 2007, y, como fecha de término el día 31 de diciembre de 2007.
3. **Del Requerimiento de Máquina**.- Ahora bien, precisados los plazos de ejecución de la obra, y, ya en lo que respecta al proceso selectivo para el alquiler de maquinaria, se han verificado los siguientes indicios de irregularidad respecto a la contratación alquiler de (01) rodillo tandem, esto, conforme el siguiente detalle: **Primero**.- Conforme ha sido referido y se desprende del convenio interinstitucional suscrito, una de las responsabilidades asumidas por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, era la puesta de la maquinaria en obra para la ejecución del Proyecto. **Segundo**.- En su condición de Residente de Obra, el Ing. Leonardo Pérez Rosas con fecha 30 de noviembre de 2007, a través del Informe Nro. 03-2007-GRA/GRTC-DEC-altoselvaalegre, formula como requerimiento por ante la Dirección Ejecutiva de Caminos, el alquiler de (01) rodillo tandem vibratorio autopropulsado dynapac de 9-11 toneladas, por 90.00 horas máquina, en un valor referencial de S/. 5,400.00 nuevos soles. **Tercero**.- Posteriormente, con fecha 03 de diciembre de 2007, el mismo residente de Obra, a través del Oficio Nro. 001-2007-GRA/GRTC.DECselvaalegre, remite a la Dirección Ejecutiva de Caminos, el Presupuesto Analítico de la Obra, documento en el cual, efectivamente, aparece prevista la necesidad de la máquina referida para la ejecución de trabajos. **Cuarto**.- Más adelante, y a pesar de que habían transcurrido (43) días calendario desde la fecha en que finalizaron los trabajos de ejecución física del Proyecto, e incluso, a pesar de estar cerrado el cuaderno de obra, sin embargo, el mismo ingeniero Residente, con fecha 13 de febrero de 2008, a través del Oficio Nro. 010-2008-GRA/GRTC.DEC.selvaalegre, y, del Informe Nro. 02-2008-GRA/GRTC-DEC-altoselvaalegre de 11 de febrero de 2008, vuelve a formular por ante la Dirección Ejecutiva de Caminos, el requerimiento para el alquiler de la máquina antes referida, pero, esta vez, incrementando en S/. 485.00 nuevos soles el valor referencial. **Quinto**.- Ahora bien, es sobre la base del requerimiento formulado que, a pesar de ser absolutamente falsa la necesidad de esta máquina en la medida que las obras estaban culminadas, sin embargo: **((a))** desde enero de 2008 hasta marzo de 2008, se realizan acciones para el estudio de posibilidades de mercado en cuanto a posibles proveedores y probables precios (folios 442, 447, 443, 444, 445, 436, 441, 437, 438, 439, 448, 449, 450, 451, 452, 453); **((b))** se elabora y solicita la aprobación de un expediente de contratación (folio 421); **((c))** con fecha 14 de marzo de 2008, se emite la Resolución Gerencial Regional Nro. 108-2008-GRA/GRTC aprobándose el Expediente de Contratación para poder realizar el proceso selectivo (folio 420); **((d))** el Comité Especial formula la Bases del Proceso de Adjudicación de Menor Cantidad Nro. 015-2008-GRA/GRTC (folio 464); **((e))** con fecha 17 de marzo de 2008, se emite la Resolución Gerencial Regional Nro. 108-2008-GRA/GRTC aprobándose la Bases del Proceso de Selección antes referido; **((f))** se convoca el proceso de selección, se registran

participantes, se presentan ofertas técnicas y ofertas económicas, se evalúan las propuestas, se levanta un acta de adjudicación, se otorga la buena, y hasta incluso, se emite la respectiva Orden de Servicios (folios 503, 522, 524, 527, 530, 536, 540 y 659); todo esto, como se tiene indicado, a pesar de que la ejecución física de trabajos en la obra estaba termina y cerrado el cuaderno de obra con la firma del Residente de Obra referido (Ing. Leonardo Pérez Rosas).

4. **Indicios de Responsabilidad Funcional y Penal.**- Estando al mérito de los hechos señalados, los cuales se encuentran debidamente documentados, y, constituyendo éstos indicios de responsabilidad funcional y penal, esto, en tanto y en cuanto **no habrían actuado con probidad**, ni el Residente de Obra (Ing. Leonardo Pérez Rosas), ni tampoco los funcionarios y empleados que han elaborado y/o suscrito los documentos en detalle referidos, esto, a pesar de haber conocido, y/o, estar en la posibilidad u obligación de conocer, y/o, más aún, ser de público conocimiento la fecha de iniciación y término de la obra; a este respecto, incluso, en los descargos formulados por los propios funcionarios de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones esto es: el Informe Nro. 011-2009-GRA/GRTC-AJ de 18 de mayo de 2009, (folio 026); el Informe Nro. 005-2009-GRA/GRTC-DEC de 24 de abril de 2009 (folio 027); el Oficio Nro. 063-2009-GRA/GRTC-DEC de 23 de febrero de 2009 (folio 065); el Oficio Nro. 315-2009-GRA/PR-GRTC.DEC de 14 de agosto de 2009 (folio 354); el Informe Nro. 11-2009-LPR/RO de 24 de abril de 2009 (folio 037); el Informe Nro. 002-2009-GRA/GRTC-DEC-lpr de 18 de febrero de 2009 (folio 066); el Informe Nro. 12-2009-LPR/RO de 24 de abril de 2009 (folio 123); el Informe Nro. 896-2009-GRA/GRTC-DECT-TII de 24 de abril de 2009 (folio 041); el Informe Nro. 001-2009-GRA/GRTC.DEC.selvaalegre de 23 de abril de 2009 (folio 051); el Oficio Nro. 129-2009-GRA/GRTC.OA de 16 de marzo de 2009 (folio 060); el Informe Nro. 005-2009-MBC de 09 de marzo de 2009 (folio 062); el Informe Nro. 022-2009-MBC de 01 de septiembre de 2009 (folio 352); y, el Informe Nro. 031-2009-MBC de 12 de octubre de 2009 (folio 363); en estos documentos se puede verificar que, tal y conforme lo refería en su denuncia el señor JUAN ANTONIO JIMENEZ SOTELO, los funcionarios y/o empleados involucrados de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tenían conocimiento tanto de que el requerimiento de maquinaria formulado por el Residente de Obra (Ing. Leonardo Pérez Rosas) en el año 2008, era falso, como fuera de lugar y extemporáneas las actuaciones administrativas que elaboraron, firmaron y/o aprobaron. <
5. **Resolución Ilegal.**- Finalmente, resulta de especial consideración y preocupación que, a pesar de haber tomado conocimiento de la denuncia formulada por el señor Juan Antonio Jiménez Sotelo, y también, tener conocimiento efectivo del inicio de la presente acción de fiscalización, sin embargo, a la fecha, en la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, no se ha adoptado ninguna acción y/o medida de carácter disciplinario; y más bien, por el contrario, se ha emitido con evidente ilegalidad, la Resolución Gerencial Regional Nro. 371-2009-GRA/GRTC., de fecha 02 de octubre de 2009. En ese sentido, son pertinentes las siguientes consideraciones: **Primero**.- Es irregular que tanto la Jefatura de Abastecimiento como la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, soliciten y amparen, respectivamente, la Resolución de la Orden de Servicio Nro. 446-2008, y, la Resolución del Proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nro. 015-2008-GRA/GRTC., ambos, sobre contratación/alquiler de maquinaria (folios 603 y 611), supuestamente, por razones en los plazos establecidos del Convenio, y/o, porque la maquinaria no trabajó, y/o, porque no se realizó la prestación, y/o, por hechos sobrevivientes; cuando en realidad, a la fecha en que se formuló el requerimiento (13 de febrero de 2008), el proyecto de inversión estaba culminado, y por lo tanto, no existía ninguna necesidad de ningún tipo de maquinaria. **Segundo**.- En esa medida, ni la Jefatura de Abastecimiento ni la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia referida, podían ni tampoco debían inducir a que la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, a través de la Resolución Gerencial Regional Nro. 371-2009-GRA/GRTC., trate de encubrir y/o secundar la actuación indebida del Residente de Obra; más cuando la tutela del interés público exigía la nulidad de todo lo actuado y el inicio de responsabilidades. **Tercero**.- En ese mismo orden de ideas, no sólo son absolutamente falsas las causas fácticas utilizadas

142  
CERDO  
Cusco 12  
Siete

como fundamento de la resolución, sino que, además, estas mismas razones fácticas, son incongruentes y/o no se adecuan, ni a la ratio legis del artículo 45 del Decreto Supremo Nro. 083-2004-PCM., y/o, los artículos 224, 225, 226 y 227 del Decreto Supremo Nro. 084-2004-PCM., ni tampoco son pertinentes y/o suficientes para el propósito de fundamentar y/o justificar una supuesta no responsabilidad del contratista adjudicatario con la buena pro. **Cuarto.**- Finalmente, resta señalar que más allá del quantum o monto de contratación involucrado, lo significativo de la presente acción de fiscalización, es la conducta individual y organizada de los funcionarios y empleados (involucrados) de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones, tanto para incumplir preceptos legales que son expresos e imperativos, como para utilizar indebidamente la apariencia legal de actos formales y procedimientos, en el afán de justificar actuaciones que, con una mínima diligencia, no tendrían porque producirse, más, cuando así lo exigen los principios y deberes regulados en la Ley y el Reglamento del Código de Ética de la Función Pública (Ley 27815 y Decreto Supremo Nro. 033-2005-PCM).

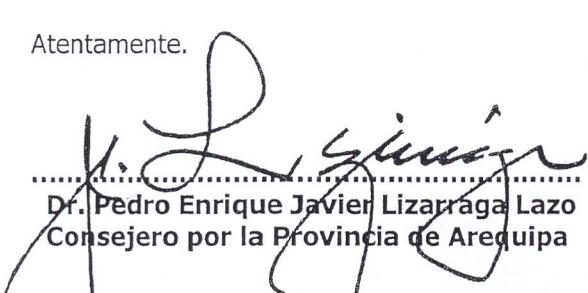
## **VI.- CONCLUSIONES**

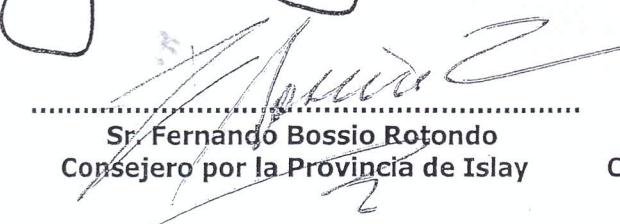
En ejercicio de las atribuciones previstas y reguladas en el inciso c) del artículo 16 de la Ley 27867 / Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Consejeros Regionales que suscriben, siendo integrantes de la **COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**, lo presentan y lo ponen a consideración del Pleno del Consejo Regional para su debate, OPINANDO:

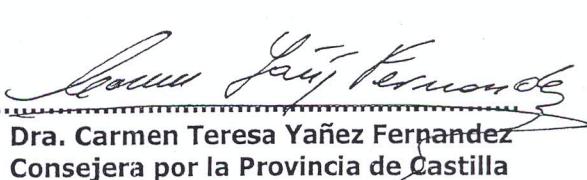
- **PRIMERO.**- Porque SE APRUEBE el Dictamen de Comisión sobre Acción de Fiscalización realizada al proceso selectivo para la contratación/alquiler de maquinaria (rodillo tandem) de la obra "Instalación de carpeta asfáltica en frío, en calles del PP.JJ. Independencia, Zona "A", Distrito de Alto Selva Alegre", y que fuera desarrollado por la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones.
- **SEGUNDO.**- Porque SE SOLICITE al Ejecutivo Regional que en el más breve plazo, inicie el procedimiento y/o las acciones pertinentes para la determinación de responsabilidades administrativas y/o penales de los funcionarios y/o servidores a que hubiera lugar.

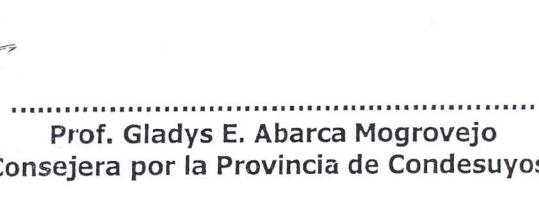
Salvo mejor análisis y/o decisión del Pleno del Consejo Regional;  
Remitimos el Dictamen, los antecedentes y el Proyecto de Acuerdo Regional.

Atentamente.

  
Dr. Pedro Enrique Javier Lizárraga Lazo  
Consejero por la Provincia de Arequipa

  
Sr. Fernando Bossio Rotondo  
Consejero por la Provincia de Islay

  
Dra. Carmen Teresa Yañez Fernández  
Consejera por la Provincia de Castilla

  
Prof. Gladys E. Abarca Mogrovejo  
Consejera por la Provincia de Condesuyos

  
Dra. Nury Margarita Hinojosa Pérez  
Consejera por la Provincia de La Unión